



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA BISUTERÍA PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN CENTRAL DE DEPURACIÓN (ECD), REDUCIR EL CONSUMO DE AGUA Y MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASOS GENERADOS EN LA INDUSTRIA BIJUTERA.

PARTES

Por un lado, el señor José Simón Gornés Hachero, como titular del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación del Consejo Insular de Menorca, en ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022 de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia núm. 227/2023 de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB núm. 158 de 21 de noviembre de 2023).

Jesús Vidal Coll, presidente del Instituto Tecnológico de la Bisutería, en virtud del nombramiento de cargos de fecha 16 de abril de 2012.

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

ANTECEDENTES

1. El Instituto Tecnológico de la Bisutería (ITEB) es una asociación privada sin ánimo de lucro constituida en 1979. Está inscrita en el Registro nacional de asociaciones, a través de la cual las empresas bisuterías quisieron dar respuesta a las necesidades que en materia de innovación tecnológica tenían planteadas.
2. El ITEB ofrece multitud de servicios al sector industrial de la bisutería, así como a otros sectores.
3. Desde su fundación, entre sus departamentos el ITEB dispone de un laboratorio de ensayos donde se estudian, analizan y experimentan los materiales preferentemente utilizados en las industrias de los sectores de la bisutería y la joyería.
4. El ITEB es el único laboratorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que dispone de autorización para la realización de los ensayos de los tres metales previstos en la normativa actualmente vigente y, según establece la Resolución del consejero de 10 de noviembre de 2010, ha sido designado por la Dirección General de Industria como laboratorio oficial de las Illes Balears para la realización de las tareas de análisis y contraste. La designación fue renovada diez años después, con Resolución de 4 de marzo de 2021, del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática.
5. Uno de los objetivos perseguidos por el ITEB es garantizar la mejora del funcionamiento de la estación central de depuración (ECD), reducir el consumo de agua y mejorar la gestión de residuos de envases generados en la industria bisutera.
6. El ITEB es el único instituto de estas características en la isla de Menorca y, aunque surgió de las necesidades del sector industrial de la bisutería, se ha ido adaptando a la realidad del tejido industrial y ha ido incorporando varios servicios de otros sectores.
7. El departamento de medio ambiente del ITEB tiene entre sus objetivos conseguir la mejora de la competitividad de las empresas menorquinas mediante el fomento de las herramientas de gestión respetuosas con las políticas de prevención y control del medio ambiente, en el sentido de que la incorporación de estos instrumentos al tejido industrial comporta, sin lugar a dudas, la mejora de su imagen



económico corporativa y, a medio plazo, la reducción de los costes económicos derivados del uso racional de los recursos empleados en el entorno productivo.

8. La estación central de depuración (ECD) del ITEB se creó con el objetivo de tratar de forma globalizada los efluentes generados por el sector industrial, especialmente por el bisutero, con la idea de consolidar su desarrollo sostenible.

9. En el presupuesto de 2025 del Consejo Insular de Menorca, en el programa de Medio Ambiente, se prevé una ayuda de carácter nominativo a favor del ITEB.

10. El Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación del Consejo Insular de Menorca tiene la voluntad de apoyar al ITEB durante el año 2025, de acuerdo con nuestra competencia de «cooperación en el fomento del desarrollo económico y social» del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

11. El ITEB justificó correctamente la subvención otorgada el año anterior, según consta en el informe firmado por la técnica de Medio Ambiente en fecha 10 de marzo de 2025 sobre el cumplimiento de las cláusulas del convenio (exp. 03131-2024-000063).

Y como resultado de estos antecedentes establecemos este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos y condiciones de colaboración entre el Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación del Consejo Insular de Menorca y el ITEB para apoyar, durante el año 2025, para mejorar el funcionamiento de la Estación Central de Depuración (ECD).

En concreto, se aportará financiación para implementar mejoras en la depuración de las aguas residuales, la reducción del consumo de agua y mejorar la gestión de residuos de envases generados en la industria bisutera.

Las actuaciones a desarrollar se detallan en la memoria presentada por el ITEB el 19 de marzo de 2025 con número de registro GE/007939/2025.

Segundo. Aportación del Consejo Insular de Menorca

El Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación contribuirá a este convenio con una aportación máxima de 20.000 € (veinte mil euros) de la partida 6-17202-4890000 del presupuesto del Consejo Insular de Menorca del año 2025.

Los gastos justificables de personal no podrán superar el 40% del total del convenio.

Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto al ITEB por parte de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.



El pago del total de la aportación del Consejo Insular se efectuará una vez se haya realizado la justificación de los gastos en los términos especificados en el apartado tercero de este convenio.

Tercero. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

La justificación de esta ayuda deberá presentarse como máximo dentro del primer trimestre del año 2026 con los siguientes documentos justificativos:

1. Cuenta justificativa simplificada, que deberá incluir la relación de ingresos junto con la de gastos.
2. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades cumplidas y de los resultados obtenidos.
3. Relación nominativa de los gastos realizados (anexo I).

En ningún caso podrá ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por el beneficiario.

Serán justificables los gastos a partir del día 1 de enero de 2025.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Cuarto. Vigencia del convenio

Este convenio será aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca y se entenderá formalizado en la fecha de la última firma electrónica.

Tendrá vigencia hasta el día 1 de junio de 2026. No se contempla en ningún caso la posibilidad de prorrogar este convenio.

Quinto. Seguimiento, vigilancia y control del Convenio

Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este convenio se creará una comisión de seguimiento formada por un representante del Consejo Insular de Menorca y uno del Instituto Tecnológico de la Bisutería.

Sexto. Revocación y/o reintegro de las ayudas

Este convenio se rescindirá, previa audiencia de las partes, por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá documentarse por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.

Séptimo. Compromisos que asume el ITEB

Asimismo, el ITEB asume los siguientes compromisos:



- Realizar un estudio de viabilidad, en el ámbito de laboratorio, de la utilización del reactivo dimetil ditiocarbamato de sodio en la depuración de las aguas residuales procedentes de las fábricas de bisutería con el fin de conseguir la reducción de las concentraciones de diferentes metales en las aguas residuales tratadas.
- Instalar un destilador para producir agua destilada en el laboratorio y sustituir el actual sistema de agua osmotizada por un sistema más eficiente en cuanto a consumo de agua.
- Adquirir una prensa para reducir el volumen de los envases contaminados con restos de residuos tóxicos y peligrosos con el fin de realizar una gestión más eficiente de estos residuos.
- Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y demás organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- Autorizar al Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación del Consejo Insular Menorca, así como la web www.cime.es, en la realización de las actividades subvencionadas.
- Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Octavo. Normativa aplicable

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones en lo que respecta a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

Noveno. Régimen aplicable con carácter supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio regirán las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Décimo. Naturaleza administrativa del convenio



CONSELL INSULAR
DE MENORCA

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento.